oficio

Valga dos mrs para el año de mil y seiscientos y se sentay tres

Entraron los s.res D. Fran.co Verastegui
Cav.ro del avito de Santiago don Fr.co Ff.me del
mismo avito Fr.co Vareza D. Ju.o de la Higuera
D. Ju.o Chilleron D. Felix Andres Regidores
y P.o de Leon y Diego Rodriguez y Ju.o Nuñez Ju.dos

Diputado — La ciu.d nombro por diputado de las casas de esta
abedia para el año a Simon Ortuño
en la forma y ordin.a

Entraron los s.res D. Ju.o de Alarcon Reg.or y Mar
cos Urtado Jurado —

Entro el s.r D. Ju.o Ticon de la casta Reg.or —

Murallas — La ciu.d acordo que los s.res D. Ro.o de Castilla obrero mayor
y D. Fr.co Alcozer Regidores traygan la conp.a
el primera y un ram.to de las ruinas que se an
hecho en las murallas de las cercas de esta ciudad
y por que personas para tomar resolucion
a tiento se a entendido que de algunos dias a esta
parte las estan derribando —

Entro el s.r D. Fran.co Espin Regidor —

Q. Por quanto se a reconocido que en las
medidas para el trigo y cevada que ay en al
gunas ciudades villas y lugares deste Reynado
y fuera del son cortas y no estan ajustadas
conforme al padron que las leyes de su mag.d
mandan y esto se a experimentado en el empleo
de trigo que esta ciu.d a hecho este presente año para su posito en al
vagar las penas y otras p.s que aviendo se traydo las
medidas con que se recivio y medido se con las que esta ciu.d tiene
que estan ajustadas conforme los padrones de avila se a hallado
mucha falta en las de aquellas p.s y para su remedio
La ciu.d acordo que el s.r D. Fr.co de Verastegui y Alarcon cav.ro del avito
de Santiago Reg.or en justicia haga los pedim.tos necess.os y que se re
civa ynform.on de lo referido y se saquen los papeles que
conduzeren a este negocio y todo se remita a m.d al s.r
D. Ant.o Salvador Reg.or de los Covos Reg.or por ser en la q.e p.a que
pida an Rey su mag.d y donde convenga se despache provi
sion cometida a la justicia de esta ciu.d para que en todos los lugares de
este Reynado y fuera del tengan las medidas ajustadas conforme
lo disponen las leyes y que el mercador mayor que esta ciu.d nombrare p.a
con los padrones y vara de la ciu.d conform.on en forma —

Medidas de Reyno